

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda

#### EXPOSICION

SEÑOR: Los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de Comercio determinan las facultades del Fisco y regulan las obligaciones que para con el mismo tienen los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas, precisando las operaciones y trámites necesarios para la exacción de la cuota que por tarifa corresponde satisfacer a los referidos contribuyentes.

La Asociación de constructores de obras públicas de España, y en su nombre y representación el Consejo administrativo de la misma, respondiendo a instancias de sus asociados, han acudido a este departamento por instancia de 5 de Febrero último, en demanda de una modificación de las disposiciones que regulan la manera de hacer efectivo el impuesto a que se hallan sujetos por contribución industrial, y en su consecuencia piden que del importe de los libramientos que se expidan a favor de los partícipes se deduzca el de dicha contribución, incluso el premio de recaudación y el de los impuestos a favor del Tesoro, existentes y que puedan establecerse, pues actualmente experimentan molestias para el cobro de los libramientos por tener que abandonar las obras en ejecución, ó nombrar apoderados en las capitales de provincia para sostener sus relaciones con la Hacienda, perjudicándose así en sus intereses.

Atento el Ministro que suscribe, por obligación de su cargo, a las reclamaciones de los contribuyentes, ha oído el dictamen de las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones, Impuestos y Rentas, así como el de la Intervención general, y por último, el de la Comisión permanente del Consejo de Estado; y tanto aquellos Centros como este Alto Cuerpo consultivo han informado la procedencia de acceder a lo pedido por la referida Asociación de contratistas de obras públicas.

La reforma no atañe a la integridad del tributo, pues obligados los contratistas y subcontratistas a pagar el 0'60 por 100 del importe total del contrato, según previene el epígrafe primero de la tarifa segunda unida al reglamento de la contribución industrial, y no siendo posible la ocultación del contrato referido, es indudable que el cobro del impuesto se halla perfectamente garantido.

Interpretado el epígrafe mencionado en el sentido de que la contribución se satisfaga a medida que los contratistas van haciendo efectivos los mandamientos de pago expedidos a su favor, la Hacienda tiene en su mano el cobro, pero esto obliga al contribuyente a darse de alta cada vez que tenga que hacer efectivo un mandamiento de pago, lo cual lleva consigo una serie de diligencias reglamentarias que ocasionan una pérdida de tiempo considerable.

A simplificar estas operaciones va encaminado el Real decreto que se acompaña, para que sin restar a la Administración sus facultades de liquidar los derechos de la Hacienda bajo la acción fiscal de las oficinas interventoras, adquieran sencillez y brevedad, dictándose al efecto reglas que respondan a esta necesidad sentida, entendiéndose: 1.º, que la modificación de los artículos 33, 34, 35, 36, y 39 del reglamento de la contribución industrial se refiere única y exclusivamente a los contratistas que lo sean del Estado y cobren directamente del Tesoro público; 2.º, que dichos preceptos continúan rigiendo para los contratistas que no se hallen en el caso expresado; y 3.º, que la deducción del impuesto, autorizada por las reglas que contiene el articulado del adjunto Real decreto, no implica disminución de la base contributiva cuando ésta se fije atendiendo a la cifra nominal de los mandamientos de pago.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

Guillermo J. de Osma

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Ministro de Hacienda, y consultada la Comisión permanente del Consejo de Estado, de conformidad con la misma,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las reglas de aplicación de los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de

comercio, cuando se trate de contratistas que lo sean del Estado y cobren directamente del Tesoro público, serán:

A. Los mandamientos de pago a favor de los contratistas expedidos por las Ordenaciones de pagos, una vez recibidos en las Delegaciones de Hacienda, pasarán a la Administración, la cual liquidará al dorso de los mismos la contribución industrial con sus recargos y premios de cobranza, el impuesto sobre pagos del Estado, y aun el de utilidades, si procediera.

B. Devuelto el libramiento a la Intervención, ésta expedirá los documentos correspondientes para formalizar el ingreso de dichas contribuciones é impuestos mediante las reglas establecidas, expidiendo después la Tesorería el talón contra el Banco de España por el líquido resultante, quedando hecho el pago conforme al reglamento para el servicio de Tesorería del Estado.

Art. 2.º Los mencionados artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento de la contribución industrial continuarán rigiendo en la forma que se hallan redactados para los contratistas que lo sean de obras que no pague el Estado, como las provinciales y municipales.

Art. 3.º La deducción de impuestos que se autoriza por las reglas contenidas en el art. 1.º de este Real decreto no suponen disminución de la base contributiva cuando ésta se fije atendiendo a la cifra nominal de libramientos.

El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián a doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

## Gobierno civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó a Morata el tren mixto núm. 2 del día 21 de Diciembre de 1901, el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de una hora y treinta minutos con que llegó a la estación de Morata el tren mixto núm. 2 del día 21 de Diciembre de 1901:



Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera división técnica y administrativa de ferrocarriles manifestó, en informe de 7 de Enero de 1902, que el retraso fué debido á la escasez y malas condiciones del material, toda vez que tuvo que aguardar el tren 2 la llegada del número 1 con el fin de utilizar la misma máquina, perdiendo todavía tiempo para cargar carbón, y propuso como penalidad la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar sus descargas la mencionada Compañía en 26 de Febrero de 1902, manifestó que fué debido el retraso á los fuertes hielos y nieves que hicieron difícilísima la marcha del indicado tren y del anterior, cuya máquina utilizó á causa de las fuertes rampas en las cuales patinaba la locomotora, llegando hasta pararse por haberse agotado la arena, suplicando que en consideración á tal motivo se la absolviera de responsabilidad por el mencionado retraso:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 28 de Junio último, se conforma con los descargos aducidos en atención á coincidir el retraso en una época de reorganización de los servicios de la Compañía del Tajaña:

Considerando que semejante circunstancia, acreditada en varios expedientes de retraso de aquella época seguidos á la mencionada Compañía, y lo remoto de la fecha de la falta que dió margen á la formación de este expediente, justifican la propuesta de la Comisión provincial y el que por equidad se absuelva á la Compañía de responsabilidad en este caso:

Vistos los artículos 12 y 27 de la vigente ley de Ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de multa á la Compañía del ferrocarril del Tajaña por el retraso con que llegó á la estación de Morata el tren mixto número 2 del día 21 de Diciembre de 1901.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry. 67.—382.

**Sección de Seguridad**

Habiendo sido sustraídas al vecino de Cercedilla (Madrid), Eleuterio Montalvo, en la madrugada del día 2 de Julio último las caballerías que á continuación se reseñan, se hace saber por el presente para que por los Agentes de la Autoridad se practiquen las gestiones conducentes á su busca y captura.

*Reseña de las caballerías*

Una yegua, pelo negro, tuerta del ojo izquierdo, con marco en la llana del mismo lado y de siete cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares y en el cuello.

Otra ídem, potra, pelo rojo, estrellada, patialzada de las patas, de un año y sin marco.

Madrid 13 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Díaz Merry. 67.—383.

Por la Dirección general de Administración, con fecha 11 de Agosto, se dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte contra acuerdo de la Diputación provin-

cial que decidió reponer á D. Dío Amando Valdivieso, Médico municipal, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó jus-

tificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry. 68.—408.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE SEPTIEMBRE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Obligatorios de pago inexcusable**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Septiembre de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.854 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	5.961 38	8.770 81	3.121 95	17.854 14
4.º Obras públicas.....	38.456 95	34.471 18	12.145 11	85.073 24
5.º Cargas.....	36.381 37	35.865 25	14.093 23	86.339 85
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>86.122 82</b>	<b>84.454 16</b>	<b>31.215 24</b>	<b>201.792 22</b>

Madrid 7 de Septiembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 66.—322.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Benito Cerezo proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 12 de la calle de Carranza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano. 67.—384.

**Collado Mediano**

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de las familias pobres que declare el Ayuntamiento, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando el Profesor en libertad de hacer iguales particulares con los vecinos pudientes de la localidad, que podrán ascender á otras 1.000 pesetas. La población se compone de 140 vecinos y es sana. Tiene situación alegre y pintoresca, excelente y abundante agua, estación férrea á 49 kilómetros de Madrid, entre las de Villaiba y Cercedilla, y pertenece á la provincia de Madrid y al partido de San Lorenzo.

Los aspirantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

siendo apreciados sus méritos libremente por la Corporación municipal.

Collado-Mediano á 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Palacios. 68.—394.

**Paredes de Buitrago.**

Para que tenga cumplimiento lo que disponen los artículos 133 y 146 de la vigente ley Municipal, queda terminado y expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905.

Paredes de Buitrago 15 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Leoncio Martín. 67.—386.

**Serranillos**

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, con la obligación de la asistencia gratuita á los individuos incluidos en la Beneficencia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Serranillos 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández. 67.—387.

**Titulcia**

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, para oír reclamaciones.

Titulcia 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Vidal García. 68.—385.

**Valdetorres**

En el término municipal de esta villa, ha sido hallada y recogida la caballería

que á continuación se reseña, y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, previo pago de los gastos ocasionados con la misma y acreditando ser el verdadero dueño.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que si transcurren treinta días sin que se presente su dueño reclamando dicha caballería, se procederá á la venta en pública subasta.

*Señas de la caballería*

Clase yegua, edad cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas y dos dedos; señas particulares, bastante ensillada, con un lunar de pelos blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades.

Valdetorres 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Florencio Acevedo. 67.—388.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

**Provincia de Madrid**

**AÑO DE 1904.—MES DE AGOSTO**

*Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.*

<b>Nacidos vivos:</b>	
Legítimos.....	1.028
Ilegítimos.....	223
<b>Total.....</b>	<b>1.246</b>
<b>Nacimientos por 1.000 habitantes.....</b>	
	2'28
<b>Nacidos muertos:</b>	
Legítimos.....	62
Ilegítimos.....	28
<b>Total.....</b>	<b>90</b>
<b>Defunciones ocurridas por:</b>	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	25
Tifus exantemático.....	9
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	2
Viruela.....	15
Sarampión.....	24
Escarlatina.....	5
Coqueluche.....	8
Difteria y crup.....	10
Gripe.....	12
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas. Tuberculosis pulmonar.....	124
Tuberculosis de las meninges..	16
Otras tuberculosis.....	29
Sifilis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos.....	34
Meningitis simple.....	95
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....	86
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	71
Bronquitis aguda.....	46
Bronquitis crónica.....	17
Pneumonía.....	22
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	42
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	6
Diarrea y enteritis.....	59
Diarrea en menores de dos años	176
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	18
Cirrosis del hígado.....	6
Nefritis y mal de Bright.....	12
Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga- nos genitales de la mujer..	5
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puer- peral).....	7
Otros accidentes puerperales..	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	15
Debilidad senil.....	15
Suicidios.....	16
Muertes violentas.....	16



Otras enfermedades.....	159
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	26
<b>Total.....</b>	<b>1.190</b>

Defunciones por 1.000 habitantes..... 2'18  
 Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.  
 66.—318.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Lorenzo Angel Patiño, primer Teniente de la primera compañía del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores y Minadores y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región al soldado del mismo Ramón Montero Veiga por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Montero Veiga, soldado de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, natural de Dombodán, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, conojo de ídem, provincia de la Coruña, hijo de Bartolomé y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen, así como su estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en el Juzgado militar de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, de guarantía en esta corte, en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Montero Veiga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este segundo regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1904.—Lorenzo Angel Patiño.

67.—377.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa á Rosendo Pico por su repartidor de pan Manuel Martínez, se cita á una tal Melitona, cuyo apellido y actual domicilio se ignora, y que vivió en el tejár de Juan Martínez en la Guindalera, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa al objeto de que ma-

nifieste ó dé algún antecedente si sabe del paradero del denunciado; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 125 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—V.º B.º = Manuel del Valle.—El Escribano, P. S. Máximo López Rodríguez.  
 68.—341.

#### CENTRO

En los autos de que se hará expresión, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Escribanía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid, á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez municipal del distrito del Centro de la misma y Juez de primera instancia interino del propio distrito, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José María Clavería y Carnicero, en nombre y representación de doña Cecilia Oliván y Coello, Condesa viuda de Yumuri, mayor de edad, pensionista y vecina de esta corte, que ejercita derechos propios, dirigida por el Letrado D. Vicente Rodríguez, contra los herederos ó causahabientes del Sr. D. Cándido Rodríguez y Rubio, que por no haber comparecido en autos se desconocen y han sido representados por los Estrados del Tribunal, sobre que se declare extinguido por pago un crédito de quince mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales del cinco por ciento de esa suma desde diez y seis de Agosto de mil novecientos, fecha de presentación por parte del D. Cándido de la demanda ejecutiva contra referida señora Condesa, y las costas causadas en ese procedimiento, y

**Fallo:** Que debo declarar como declaro que se halla extinguido el crédito relacionado con D. Cándido Rodríguez contra doña Cecilia Oliván y Coello, por haber ésta satisfecho su importe, y en su consecuencia, que los herederos de aquél vienen obligados á practicar todos los actos que sean consecuencia legal de la primera declaración que comprende este fallo, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Aldecoa.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta corte, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Madrid nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, expido el presente en Madrid á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º = El Sr. Juez, Luis de Aldecoa.—Ante mí, Joaquín Ferrer.  
 39.—P.

#### COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Andina García, de diez y siete años de edad, soltero, quincallero, hijo de Anto-

nio y María, natural de San Román de los Montes, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, ambulante y con domicilio en Madrid, calle de las Peñuelas, núm. 7, piso bajo, que viste chaqueta y chaleco de paño color café, faja negra, pantalón de pana, camisa blanca con pintas negras, alpargatas negras y boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de la Ilma. Audiencia Provincial de referida corte con fecha 10 de Agosto último, en el rollo relativo á la causa seguida contra el mismo en este dicho Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del procesado referido, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Septiembre de 1904.—Matías Covarrubias.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.  
 66.—340.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Victorio Torres Herrero, que dijo vivir en Santos de la Humosa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 675, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º = Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

67.—362.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Pérez Sánchez y Jesús Pérez y Martín, que dijeron vivir en la Ronda de Segovia, núm. 22, y Jordán, núm. 5, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 737, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º = Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

65.—291.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Piqueras, que dijo vivir en el tejár de Vido, Ventas del Espíritu Santo, y cuyo paradero en la ac-

tualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 555, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º = Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.  
 65.—594.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alfredo Botella, que dijo vivir en la Travesía de las Beatas, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.071, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º = Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario de Sarratacó.  
 66.—342.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Sanz Puncio, que dijo vivir en la calle de Don Quijote, número 7, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 273, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º = Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.  
 66.—344.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Segovia Gómez, que dijo vivir en la calle del Doctor Fourquet, núm. 23, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.047, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º = Emilio Rancés.—El Secretario, Mario de Sarratacó.  
 67.—370.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Victoria Verde Gómez, que dijo vivir en la calle de Antonio Zapata, núm. 12 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 26, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.



Madrid 10 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 67.—357.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel D'Le6n Gonz6lez, cuyo domicilio se ignora, pero que fu6 vigilante de consumos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 250, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 66.—343.

En virtud de providencia del se6or Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Tom6s Villar Garc6a, que dijo vivir en la calle Espartinas, n6mero 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 983, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 67.—353.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Jos6 Novo R6os, que dijo vivir en la calle de Montele6n, n6m. 13, primero derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 395, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 66.—345.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel V6zquez Fern6ndez, que dijo vivir en la calle de Velarde, n6mero 51, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 107, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 67.—352.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Esteban, que dijo vivir en la calle del Lim6n, n6m. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 264, que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Emilio Rancés.—El Secretario,  
Mario Sarratac6. 66.—334.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Margarita Mazar6n G6mez, que dijo vivir en la calle de Antonio Zapata, n6m. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6mero 26, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Mario  
Sarratac6. 67.—356.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Jos6 Bonilla S6nchez, que dijo vivir en la calle de Ayala, n6m. 31, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas n6m. 694, que pende en este Juzgado por esc6ndalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 67.—347.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Eugenio P6rez, que dijo vivir en la calle de G6nova, n6m. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m 579, que pende en este Juzgado por infracci6n de Ordenanzas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Mario  
Sarratac6. 65.—292.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Josefa Cascales P6rez, que dijo vivir en la calle de L6pez de Hoyos, taberna de los Jaros, y cuyo paradero

en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 41, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Emilio Rancés.—El Secretario,  
Mario Sarratac6. 67.—350.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Cipriano S6nchez la Rubera, que dijo vivir en la calle de Mart6n de Vargas, n6m. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6mero 204, que pende en este Juzgado por infracci6n de Ordenanzas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=El Secretario, Mario Sarratac6.  
67.—348.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Gonz6lez, que dijo vivir en la calle de Orellana, n6m. 10, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6mero 998, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 67.—366.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Marmo, que dijo vivir en la calle de Vel6zquez, n6m. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 419, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Mario  
Sarratac6. 67.—351.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Constanza Mart6n Gonz6lez, que dijo vivir en la calle de Vel6zquez, n6m. 80 principal letra D, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6mero 976, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de

no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Emilio Rancés.—El Secretario,  
Mario de Sarratac6. 67.—371.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Maschuca P6rez, que dijo vivir en la calle del Amparo, n6m. 29, principal izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el t6rmino de nueve d6as comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bel6n, n6m. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas n6m. 899 que, pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=Rancés.—El Escribano, Licen-  
ciado Mario Sarratac6. 67.—364.

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino del distrito del Congreso en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue contra Casimiro Gallego, Ignacio Serrano Garc6a, Antonio Campos, Saturnino Bermejo Garrido y Demetrio S6nchez Garc6a, que dijeron habitar estos dos 6ltimos en la calle de Castell6, 3 y 5, principal, y Paseo de Santa Mar6a de la Cabeza, n6m. 16, respectivamente, hoy de ignorado paradero, por esc6ndalo, se cita a los referidos para que el d6a 29 del actual, y hora de las diez de dicho d6a, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Le6n, n6m. 40 y 42, principal, a celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no hacerlo, les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserci6n en el Bolet6n oficial de la provincia expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=L6pez Avil6s.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 66.—309.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino del distrito del Congreso en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue por lesiones a Sabas Fern6ndez Garc6a, de cuarenta y dos a6os, viudo, jornalero, se cita al referido sujeto, que habit6 en la calle del Aguila, n6m. 31, y hoy de ignorado paradero, para que el d6a 29 del mes actual y hora de las diez de dicho d6a comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Le6n, n6meros 40 y 42, principal, a celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y para su inserci6n en el Bolet6n oficial de la provincia expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1904.—  
V.º B.º=L6pez Avil6s.—El Secretario, Luis Buceta. 66.—310.